



### CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Dirección General de la Vicepresidencia

**PROPUESTA:** Acuerdo de cuarta modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020.

### Texto de la propuesta

**Primero.-** Con fecha 6 de febrero de 2020, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020, con el objetivo de lograr una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, apostando por mejorar la planificación normativa conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas harán público, anualmente, en el Portal de Transparencia correspondiente, un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación durante ese período.

El Plan consta de un único anexo en el que se distinguen dos apartados: "Estado de tramitación de disposiciones legales y reglamentarias iniciadas" y "Previsión de Iniciativas Legales y Reglamentarias", ordenadas en virtud de la competencias atribuidas a cada una de la Consejerías de la Administración del Principado de Asturias.

Desde entonces se ha modificado en tres ocasiones:

Por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 14 de abril de 2020, a propuesta de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se incorporan el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Turismo, el Decreto de albergues turísticos, el Decreto de campamentos de turismo y el Decreto de profesiones turísticas.

Por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 5 de junio de 2020, a propuesta de la Consejera de Presidencia, se incorpora el Decreto de primera modificación del Decreto 37/2018, de 18 de julio, de organización y desarrollo de los instrumentos de funcionamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

Asimismo, por Acuerdo de 9 de julio de 2020 se aprobó la tercera modificación del citado Plan Normativo con la finalidad de adaptarlo a la nueva organización de la Administración derivada del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, por el que se aprobó la segunda modificación del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que ha introducido cambios en el reparto de competencias en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, afectando a cuatro Consejerías.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el propio Acuerdo de aprobación de dicha tercera modificación del Plan, se señala que el plazo de inicio y el estado de tramitación de la totalidad de las disposiciones incorporadas en el presente Plan se han visto afectados por la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en tanto dicha declaración llevó aparejada la suspensión de los plazos administrativos, cuyo levantamiento tuvo lugar el día 1 de junio de 2020. Es por ello que se advierte de que los plazos incorporados en el repetido Plan deben entenderse afectados por el periodo de duración de dicha suspensión.

**Segundo.-** Por la Consejería de Salud se ha planteado, con fecha 2 de septiembre en curso, el inicio del procedimiento de elaboración de un nuevo proyecto de ley, en orden a modificar la vigente Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

La crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas urgentes y extraordinarias en materia de salud pública, que tienen a su vez importantes repercusiones en los distintos ámbitos de la vida diaria de las personas, tanto a nivel económico, como social y cultural. Este impacto transversal de las medidas adoptadas en un marco de emergencia sanitaria, aconseja modificar la normativa autonómica vigente en materia de salud pública, atribuyendo la condición de autoridad sanitaria al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, facultando al mismo para declarar la situación de emergencia sanitaria. Asimismo, se pretende modificar la composición del Consejo de Salud para incluir en el mismo a las asociaciones de pacientes.

Por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar se ha interesado, con fecha 2 de septiembre, la modificación del apartado II del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020 señalando que por la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales se ha propuesto la elaboración de las siguientes disposiciones de carácter general, no incluidas en el citado Plan:

- 1. Decreto de primera modificación del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. La tramitación de esta norma se fundamenta en la necesidad de garantizar el carácter subsidiario y complementario del salario social básico respecto al ingreso mínimo vital aprobado mediante el Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, evitar cargas burocráticas a las personas interesadas y establecer determinados incentivos para que éstas accedan a un empleo o a la formación para el mismo.
- 2. Decreto de primera modificación del Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La tramitación de esta norma se fundamenta en la necesidad de consolidar todo lo experimentado con éxito durante el presente ejercicio dentro del Plan de Choque 2019-2021 para la agilización de la tramitación de los procedimientos ligados a la Dependencia, de manera que el acceso al Sistema pueda ser más ágil, eficiente y sobre todo, directo, evitando las duplicidades que se dan en la actualidad e incorporando las nuevas tecnologías.
- 3. Decreto por el que se aprueba el Sistema de Dependencia en Asturias. La tramitación de esta norma se fundamenta en la necesidad de unificar y revisar la normativa actual sobre diversos aspectos del Sistema de Dependencia para orientarla hacia el nuevo modelo de atención en el domicilio y dotarla de una mayor equidad, mediante la regulación de los requisitos, el acceso y régimen económico de las diferentes prestaciones del Sistema y los requisitos para la acreditación de la calidad de los centros y servicios.

**Tercero.-** En virtud de lo expuesto, procede modificar el apartado II "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias" del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020 en relación con las Consejerías de Salud y de Derechos Sociales y Bienestar, añadiendo las disposiciones que para cada una de dichas Consejerías se indican.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, el Consejo de Gobierno

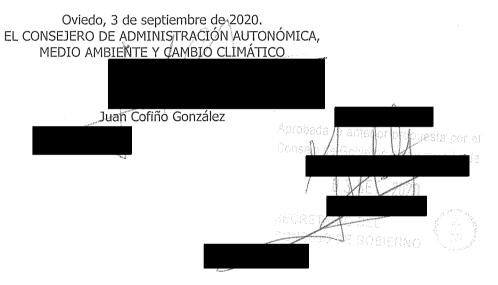
### ACUERDA

**Primero**. Modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020.

Se aprueba la cuarta modificación el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020, en su apartado II "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", en lo que atañe las Consejerías de Salud y de Derechos Sociales y Bienestar en los términos del Anexo de este Acuerdo.

Segundo. Publicación.

La presente modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020 se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.



### ANEXO

# PLAN NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2020

## II.- PREVISIÓN INICIATIVAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

## 7.- Consejería de Salud

Se añade:

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Proyecto de ley de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.	Modificar la regulación sobre la Autoridad Sanitaria y la declaración de emergencia sanitaria. Asimismo, modificar la composición del Consejo de Salud.	Tercer trimestre

## 8.- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Se añade:

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Decreto de primera modificación del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.	Garantizar el carácter subsidiario y complementario del salario social básico respecto al ingreso mínimo vital aprobado mediante el Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, evitar cargas burocráticas a las personas interesadas y establecer determinados incentivos para que éstas accedan a un empleo o a la formación para el mismo.	Tercer trimestre
Decreto de primera modificación del Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.	Consolidar todo lo experimentado con éxito durante el presente ejercicio dentro del Plan de Choque 2019-2021 para la agilización de la tramitación de los procedimientos ligados a la Dependencia, de manera que el acceso al Sistema pueda ser más ágil, eficiente y, sobre todo, directo, evitando las duplicidades que se dan en la actualidad e incorporando las nuevas tecnologías.	Tercer trimestre
Decreto por el que se aprueba el Sistema de Dependencia en Asturias.	Unificar y revisar la normativa actual sobre diversos aspectos del Sistema de Dependencia para orientarla hacia el nuevo modelo de atención en el domicilio y dotarla de una mayor equidad, mediante la regulación de los requisitos, el acceso y el régimen económico de las diferentes prestaciones del Sistema y los requisitos para la acreditación de la calidad de los centros y servicios.	Tercer trimestre